

# Ayuntamiento de Llanera

Sello



Negociado  
ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS  
ARF

0V434G4L674Y3B6W13SM



ACT12S134

845/2018

14-06-18 14:22

Asunto  
PRIMERA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO  
REGULADOR DE LA CESIÓN Y USO DE LOCALES  
MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA.  
ESPECIALIDADES DE LA CESIÓN Y USO DE LOCALES  
COMO ALMACEN

Interesado  
TABLON DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA  
VIA NO ESPECIFICADA

## ANUNCIO

### **EXPTE. 845/2018.- PRIMERA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA CESIÓN Y USO DE LOCALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA. ESPECIALIDADES DE LA CESIÓN Y USO DE LOCALES COMO ALMACEN**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2018, adopta acuerdo por el que se aprueba inicialmente la "Primera modificación del Reglamento Regulador de la cesión y uso de locales municipales del Ayuntamiento de Llanera. Especialidades de la cesión y uso de locales como almacén".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, Tablón de Edictos y página web, para que puedan presentarse alegaciones y/o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. Se deja constancia que, de no presentarse ninguna alegación o sugerencia durante el plazo de exposición, se entenderá definitivamente adoptado el actual acuerdo inicial.

El correspondiente expediente podrá consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Llanera en Avda. Prudencio González, 2 (Posada de Llanera), de lunes a viernes y en horario de oficinas.

El acuerdo municipal de resolución de alegaciones y/o sugerencias que, en su caso, puedan presentarse (o el acuerdo actual de no presentarse alegación o sugerencia durante el plazo de exposición), se publicará, junto con el texto de la Ordenanza que se aprueba, comunicándose a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, a efectos de los artículos 70.2 y 65.2 de Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.